YVY
CONSORCIO
901.902.786-1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMPAMENTO, ACOPIO Y SERVICIO DE BAÑO

CONTRATANTE:	CONSORCIO YVY – NIT 901.902.786-1
REP. LEGAL:	YEINER RAFAEL SIERRA SANDOVAL – C.C. 84.091.972 de Riohacha (La Guajira)
CONTRATISTA:	Pedro Ignacio Pineda Molina
IDENTIFICACIÓN:	C.C./NIT N.° 3.191.884 de Susa
OBJETO:	Arrendamiento de campamento, acopio y servicio de baño
PLAZO – INICIO:	Agosto de 2025
PLAZO – FIN:	Octubre de 2026.
CIUDAD Y FECHA:	Susa, Cundinamarca

MODALIDAD DE CONTRAPRESTACIÓN (marcar con X la opción aplicable):

X	**A TÍTULO ONEROSO**, por valor total de $ 500.000 (_____ *pesos M/CTE*).
	SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA. El CONTRATISTA pone a disposición del CONTRATANTE el bien objeto del presente contrato a título gratuito, sin generar pago ni compensación económica alguna a su favor.

Entre los suscritos, de una parte **CONSORCIO YVY**, persona jurídica identificada con NIT 901.902.786-1, representada legalmente por **YEINER RAFAEL SIERRA SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.091.972 expedida en la ciudad de Riohacha (La Guajira), con domicilio principal en la Carrera 11A No. 97A-19, Edificio IQ Oficina 302, de la ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra parte, Pedro Ignacio Pineda Molina, mayor

CONSORCIO
901.902.786-1

de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía / NIT No. 3.191.884 expedida en Susa, con domicilio en Vereda Timinguita, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CAMPAMENTO, ACOPIO Y SERVICIO DE BAÑO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL CONTRATANTE** requiere para el desarrollo de sus actividades y/o de los contratos de obra a su cargo, el arrendamiento de un inmueble y/o área destinada al funcionamiento de campamento, zona de acopio de materiales y servicio sanitario (baño).

2. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta tener la disponibilidad, la titularidad y/o la facultad legal sobre el bien objeto del presente contrato, así como las condiciones físicas, técnicas y sanitarias adecuadas para los fines aquí pactados.

3. Que las partes han acordado libremente las condiciones del presente contrato, sin que medie vicio del consentimiento, error, fuerza o dolo de ninguna especie.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** entrega a **EL CONTRATANTE** a título de arrendamiento, el uso y goce del bien y/o área de su propiedad o tenencia legítima, del predio ubicado Vereda Timinguita en Vereda Timinguita. / Susa Cundinamarca, destinado al funcionamiento de **CAMPAMENTO, ZONA DE ACOPIO Y SERVICIO DE BAÑO**, para el desarrollo de las actividades propias del **CONTRATANTE** y/o del proyecto que éste ejecute.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el agosto de 2025 (fecha de inicio) hasta el octubre de 2026. (fecha de finalización). El plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí suscrito por escrito antes del vencimiento del término inicial.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO. El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contraprestación marcada en el encabezado del presente documento, así:

a) Si se marca la opción **«A TÍTULO ONEROSO»**, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **$** 500.000 (_____ *pesos M/CTE*), pagaderos en la siguiente forma:

Pago a cuenta de ahorros de banco Agrario No. 431682035535

b) Si se marca la opción **«SIN CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA»**, el presente contrato se

entenderá celebrado a **título gratuito**, sin que se genere a favor de **EL CONTRATISTA** derecho a canon, contraprestación, indemnización o reconocimiento económico de ninguna especie durante la vigencia del mismo, ni a su terminación.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: (i) Entregar el bien arrendado en condiciones aptas para el uso pactado; (ii) Garantizar el uso y goce pacífico del bien durante la vigencia del contrato; (iii) Acreditar la titularidad o facultad legal sobre el bien objeto del contrato; (iv) Responder por los vicios o defectos ocultos del bien arrendado; (v) Abstenerse de perturbar la tenencia y uso del bien por parte de **EL CONTRATANTE**; y (vi) Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**: (i) Destinar el bien exclusivamente para el funcionamiento de campamento, acopio y servicio de baño; (ii) Cuidar el bien arrendado y devolverlo en condiciones similares a las recibidas, salvo el deterioro normal por el uso; (iii) Pagar el canon pactado en la oportunidad y forma acordada, en caso de tratarse de contrato a título oneroso; (iv) Permitir las visitas técnicas razonables del **CONTRATISTA** para verificación del estado del bien; y (v) Las demás propias de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DESTINACIÓN. El bien objeto del presente contrato será destinado de manera exclusiva al funcionamiento de **CAMPAMENTO, ZONA DE ACOPIO DE MATERIALES Y SERVICIO DE BAÑO**, al servicio del **CONTRATANTE** y/o del proyecto que éste ejecute. Cualquier destinación diferente requerirá autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por: (a) Vencimiento del plazo pactado; (b) Mutuo acuerdo escrito entre las partes; (c) Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, previa comunicación escrita con no menos de quince (15) días calendario de antelación; (d) Decisión unilateral de **EL CONTRATANTE**, caso en el cual deberá dar aviso por escrito con al menos quince (15) días de anticipación, sin que ello genere a cargo de éste indemnización, multa, penalidad ni controversia alguna; y (e) Las demás causales legales.

CLÁUSULA OCTAVA – DEVOLUCIÓN ANTICIPADA SIN PENALIDAD. Las partes acuerdan de manera expresa que, en caso de que **EL CONTRATANTE** decida hacer devolución anticipada del bien arrendado antes del vencimiento del plazo pactado, **no se causará a su cargo penalidad, multa, indemnización, cobro adicional ni controversia alguna** entre las partes. En tal evento, solamente se reconocerá a **EL CONTRATISTA**, si aplica, el valor proporcional del canon causado hasta la fecha efectiva de devolución, cuando el contrato se haya celebrado a título oneroso.

CLÁUSULA NOVENA – INDEPENDENCIA. El presente contrato no genera vínculo laboral, comercial ni de subordinación entre las partes, ni respecto del personal que cada una emplee para el cumplimiento de sus obligaciones. Cada parte responderá de manera autónoma e independiente por sus obligaciones laborales, parafiscales, tributarias y de seguridad social.

YVY
CONSORCIO
901.902.786-1

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, se resolverán en primera instancia mediante arreglo directo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación escrita de la controversia. De no lograrse, las partes acudirán a la jurisdicción ordinaria competente del domicilio del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Susa, Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción por parte de los representantes legales y/o titulares de las partes, en la ciudad y fecha indicadas al final del presente documento.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Susa, Cundinamarca, a los 27 (Veintisiete) días del mes de Mayo del año 2026.

EL CONTRATANTE
CONSORCIO YVY
NIT 901.902.786-1

Yeiner Rafael Sierra Sandoval
C.C. 84.091.972 de Riohacha (La Guajira)
Representante Legal

EL CONTRATISTA
Nombre: Pedro Ignacio Pinedo M.
C.C./NIT: 3.191.884.

Representante Legal / Titular
Tel.: 3126854775.
Correo: